

DECRETO N° 031/2026

VISTO, La necesidad de reestructurar el funcionamiento del Estado Municipal, optimizar los recursos humanos y financieros, y garantizar la adecuada prestación de los servicios esenciales a la comunidad de Malargüe, y

CONSIDERANDO,

QUE, resulta imprescindible mantener el equilibrio entre ingresos y egresos corrientes, a fin de asegurar la continuidad y calidad de los servicios municipales.

QUE, existen desafíos económicos que debe enfrentar el Gobierno Nacional en 2026 y, que dependiendo de cómo los enfrente tendrán repercusión en los recursos provinciales y municipales.

QUE, existen acciones a nivel internacional que, entre otros, podrían hacer caer el precio del barril de petróleo, lo cual repercutirá directamente en los ingresos que el municipio de Malargüe percibe en concepto de regalías petroleras, las que constituyen uno de los principales ingresos del municipio.

QUE, es necesario, dado el tamaño actual de la planta de personal del municipio, realizar una restructuración que permita una mejor asignación de recursos humanos para la prestación adecuada de los servicios municipales.

QUE, el artículo N° 29 de la ley provincial N° 5892, estatuto escalafón para personas con servicios en municipalidades, establece: "Se reconoce en la entidad empleadora la facultad de organizar administrativa, técnica y económicamente las dependencias públicas en las que se presta el servicio. Como consecuencia de ello, puede establecer cambios en las modalidades de la prestación a cargo del agente, y en la forma de realizar el trabajo del conjunto, sin perjuicio del debido respeto a su calificación y categoría..."

QUE, corresponde revisar y reglamentar el régimen de trabajo especial de **7 días trabajados por 7 días de descanso (7x7)**, así como la aplicación de la licencia especial por **Razones Particulares (RP)**, destinada únicamente a aquellos agentes que no disponen de días hábiles por la modalidad de sus tareas.

QUE, se advierte la aplicación indebida del **código 024 de tareas riesgosas, penosas o insalubres** a personal administrativo u otras funciones que no corresponden a dicha categoría.

QUE, el personal que revista en **Categoría D (Clase 6)**, del agrupamiento administrativo, cumple funciones de simple ejecución, y según determina el artículo 7, tercer párrafo, de la ley N° 5892: "Son funciones de simple ejecución, las que se cumplen en la realización de obras o prestación de servicios en forma directa, las de atención de público, los servicios internos y en general, las tareas que se ejecutan por aplicación de reglamentos, instructivos u órdenes, sin personal a cargo, aun cuando deban transmitir conocimientos, aconsejar o coordinar los trabajos de otros agentes". Y se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal categoría, entre ellos contar con estudios secundarios completos conforme a la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que en su artículo 16 establece: "La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria..." Y, en caso de no cumplir con este requisito podrá ser reasignado a otras tareas o funciones de simple ejecución, como maestranza, por ejemplo, u otras que determine el municipio, instándose al personal a culminar sus estudios secundarios en los **CENS** que funcionan en el departamento, u otro programa de terminalidad que se encuentre en vigencia, (por ejemplo: plan FINES).

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe

Prof. María Graciela Violante
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

Sr. Juan José Naranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe

Cdr. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe

DECRETO N° 031/2026

QUE, asimismo es importante revisar las demás categorías (E,F,G,H,I) teniendo en cuenta que las mismas corresponden a funciones de control interno, externo y gerenciales, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 de la ley N° 5892, y es necesario que para las mismas se cumpla con los requisitos mínimos como lo es contar con el ciclo secundario completo.

QUE, es necesario congelar la planta de personal existente, evitando nuevas incorporaciones o modificaciones de situación de revista, salvo en áreas imprescindibles para la prestación de servicios esenciales.

QUE, las compras de bienes de capital y la autorización de adicionales salariales deben contar con intervención y autorización expresa del Departamento Ejecutivo y de la Contaduría General.

QUE, actualmente existen dependencias del Poder Ejecutivo y Judicial de la provincia que utilizan espacios municipales en los cuales el municipio hace frente al pago de los diferentes servicios y no percibe ninguna retribución por dicho uso.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º

SUSPÉNDASE a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la realización de **horas extras** del personal municipal. Las excepciones, en las áreas que sean consideradas esenciales, sólo podrán realizarse con **autorización expresa y previa del Departamento Ejecutivo**.

ARTÍCULO 2º

DISPÓNESE, a través de Contaduría General y Asesoría Letrada del municipio, la **revisión y propuesta de reglamentación** del régimen de trabajo **7x7** y de la aplicación de la licencia especial por **Razones Particulares (RP)**, limitándola a los casos en que corresponda por la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 3º

ORDÉNESE la revisión de la aplicación del **código 024 de tareas riesgosas, penosas o insalubres**, prohibiéndose su asignación a personal administrativo u otras funciones que no correspondan. En los casos que no corresponda cesará inmediatamente el pago de dicho adicional.

ARTÍCULO 4º

El personal que revista en **Clase 6**, agrupamiento administrativo, y no cumpla con los requisitos establecidos para dicha categoría, especialmente la acreditación de estudios secundarios completos, podrá ser **reasignado a otras funciones de simple ejecución, como maestranza, tareas generales u otras tareas** según las necesidades del municipio. Asimismo, se insta a los agentes a culminar sus estudios secundarios en los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) que funcionan en el departamento.

ARTÍCULO 5º

El personal que revista en las clases E, F, G, H, el del agrupamiento administrativo y que no cumpla con los requisitos requeridos para dichas categorías, especialmente la acreditación de estudios secundarios completos, podrá ser **reasignado a otras funciones**, según las necesidades del municipio. Se instará a los agentes alcanzados por la presente disposición a culminar sus estudios secundarios.

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe

Prof. María Graciela Viollaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

Sr. Juan José Naranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe

Cdr. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe

DECRETO N° 031/2026

ARTÍCULO 6º

Facúltese a las Secretarías Municipales a **reasignar funciones del personal** conforme a las necesidades operativas del municipio. En un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley provincial N° 5892.

ARTÍCULO 7º

DISPÓNESE el congelamiento de la planta de personal existente, prohibiéndose nuevas incorporaciones o ajustes de situación de revista, salvo en áreas imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, determinadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8º

El otorgamiento de **adicionales salariales** en general requerirá autorización previa del Departamento Ejecutivo y la intervención de la **Contaduría General**. Suspéndase el otorgamiento de nuevos adicionales por **mayor dedicación y/o función crítica**, salvo autorización explícita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º

Encomiéndese a la Contadora General y al Asesor Letrado del municipio a realizar todas las gestiones útiles a los fines que las dependencias del Gobierno Provincial, Poder Ejecutivo y Judicial, hagan frente a todos los gastos por servicios (energía eléctrica, gas, agua potable, etc) por el uso de dependencias municipales que actualmente ocupan. Asimismo, la determinación de un alquiler mensual de las mismas.

ARTÍCULO 10º

Establézcase, a través de Contaduría General, el **ritmo de ejecución presupuestaria mensual** acorde a los ingresos obtenidos en el mes anterior por todo concepto.

ARTÍCULO 11º

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto de Reestructuración, el pago de viáticos quedará estrictamente limitado a aquellos gastos que resulten imprescindibles para el cumplimiento de las funciones que revistan el carácter de esencial o necesaria para el cumplimiento de obligaciones del municipio. **Todo desembolso por este concepto requerirá, de manera obligatoria, la aprobación previa del Departamento Ejecutivo, el cual evaluará la pertinencia y necesidad de cada solicitud.** Queda sin efecto cualquier disposición anterior que autorice el pago de viáticos sin la mencionada aprobación.

ARTÍCULO 12º

Establécese que las **compras de bienes de capital** requerirán autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 13º

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza.12 de enero de 2.026.-

Sr. Juan José Maranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe

Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe

Prof. María Graciela Viollaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe

Cdr. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe

